Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO PARCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA VIVIENDA CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS PREFERENCIALES
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	Es un incentivo destinado adquirir la primera y única vivienda a través de un subsidio. El valor del subsidio que el Estado otorgue a las personas que postulen en el segundo segmento de interés social será equivalente a 9 salarios básicos unificados (SBU) y no podrá superar los 15 salarios básicos unificados (SBU), siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos de la normativa legal vigente.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a personas naturales ecuatorianas o extranjeras permanentes, y que cuyo núcleo familiar del beneficiario calificado no tenga ingresos mayores a 3.5 salarios básicos unificados (SBU). **Dirigido a:** Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio. **Resultado a obtener:** • Resolución de Calificación de Beneficiarios para Subsidio Parcial en la Adquisición de la Primera y Única Vivienda con Créditos Hipotecarios Preferenciales

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
Requisitos:

1. El postulante y su familia o tipo de familia serán ecuatorianos o extranjeros residentes permanentes, con domicilio en el Ecuador;
2. Los ingresos mensuales del postulante y su núcleo familiar no deben ser superiores a los 3.5 SBU. En caso de que el subsidio sea financiado con recursos provenientes de créditos, prevalecerá el parámetro establecido por el prestamista;
3. No haber recibido, anteriormente un subsidio de vivienda de interés social;
4. El subsidio parcial del Estado debe estar destinado a pagar la primera y única vivienda del postulante y su familia o tipo de familia;
5. El postulante y su familia o tipo de familia no deben ser dueños ni poseedores a nivel nacional de un inmueble, salvo que sea un terreno que este ubicado en el sector rural y su avalúo catastral sea inferior a 20 SBU o la valoración correspondiente a la diferencia entre el subsidio de viviendas del primero segmento y el subsidio parcial del estado, excepto si la vivienda de interés social se construirá en terreno propio, en cuyo caso, dicho inmueble será el único de propiedad del postulante y su familia;
6. Postular a una Vivienda de interés social con un costo entre 44,01 SBU hasta 102 SBU. (calificada en el MIT)
7. El valor del subsidio que el Estado otorgue a las personas que postulen en el segundo segmento de interés social será equivalente a 9 salarios básicos unificados (SBU) hasta 15 salarios básicos unificados (SBU) siempre que se cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente.

Documentos:

1. Cédula de ciudadanía digital o física del postulante y núcleo familiar;
2. Declaración responsable (ver Sección Formatos y Anexos);
3. Ficha de registro de postulante (entregado por la Dirección Distrital correspondiente);
4. Documentación que acredite que los ingresos del postulante y su núcleo familiar no superen los 3.5 SBU.
5. En caso de laborar en relación de dependencia. - historial laboral del postulante en la base de datos del IESS y rol de pagos de los tres (3) últimos meses.
6. En caso de laborar de manera independiente. - Impuesto a la renta del último periodo fiscal del SRI.
7. El Contrato de promesa de compraventa o contrato de reserva inmobiliaria suscrito por el postulante y el promotor/constructor
8. Documento que certifique la Precalificación del crédito por parte de la entidad financiera .

¿Cómo hago el trámite?

En línea:

1. Ingresar al formulario, mediante el botón "Ir al trámite en línea" que encuentra al final de esta página Web.
2. Elaboración de la ficha de "postulación" de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Presencial:

1. Ingreso de la documentación habilitante en la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.)
2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente.

Horario: Lunes a viernes en horario desde las 8h00 a 16h30.

Ciudad	Oficina	Teléfonos	Extensión
QUITO	Quito: Panamericana Norte Km 6 ½ entrada a Carapungo	023974600	11013
GUAYAQUIL	Av. Francisco de Orellana, Edificio Gobierno del Litoral, piso 7	042068526	52209
PORTOVIEJO	Av. del Ejercito y Cristo del Consuelo	052930534	41916
STO. DOMINGO	Av. Quito y Río Chimbo N-637, esquina Edificio Lince	022750300	41718
TULCÁN	Tulcán Veintimilla y Alejandro R. Mera, redondel El Minguero junto al ECU 911	062986588	15506
CUENCA	Av. Huaynacapac y Pisarcapac (frente a las Ruinas de Pumapungo)	074084584	62719
BABAHOYO	Av. Enrique Ponce Junto a Ecomundo	052735484	52314

Base Legal

- 60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60. Art. Art. 1.
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.
- 694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público. Art. Art. 2.
- Ley Orgánica Vivienda de Interés Social. Art. Art. 3.
- ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-42-ACU-REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA. Art. Art. 38, al Art. 52.
- 102 Decreto Ejecutivo No. 102. Art. Art. 1 y Art. 2.
- 405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO. Art. Art. 1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidades Desconcentradas Distritales MIT

Teléfono: 593- 2- 397- 4600 ext. 21074

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	4	74	0	0
2026	08		22	0	
2026	07		35	0	
2026	06		18	0	
2026	05		29	0	
2026	04		21	0	
2026	03		48	0	
2026	02		70	0	
2026	01		126	0	
2025	12		0	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER BECERRA ALBUJA